



**FEDERACIÓN DE RUSIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN
DE PORCINOS VIVOS, CARNE DE PORCINO Y OTROS PRODUCTOS
DE PORCINO PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA**

**SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS
PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA**

La siguiente comunicación, de fecha 8 de abril de 2014, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la delegación de la Federación de Rusia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de la Unión Europea me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de la Federación de Rusia (Rusia) de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento de la OMC relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y el artículo 11 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), con respecto a determinadas medidas adoptadas por Rusia que afectan a la importación de porcinos vivos y su material genético, carne de porcino, productos de porcino y algunos otros productos (los productos en cuestión) procedentes de la Unión Europea (la UE), supuestamente debido a preocupaciones relacionadas con casos aislados de peste porcina africana.

Antecedentes de la diferencia y MSF en litigio

A raíz de la detección de dos casos de peste porcina africana en jabalíes en el sudeste de Lituania el 24 de enero de 2014, Rusia dejó de aceptar algunos de los productos en cuestión procedentes de toda la UE a partir del 27 de enero de 2014. Otros dos casos en jabalíes en la región oriental de Polonia se notificaron los días 17 y 19 de febrero de 2014. Las medidas de Rusia, que equivalen a la adopción, el mantenimiento y/o la aplicación de una prohibición de las importaciones o de restricciones de las importaciones, se ponen de manifiesto, entre otras cosas, mediante lo siguiente.

El 29 de enero de 2014 se publicaron dos avisos administrativos del Servicio Federal de Supervisión Veterinaria y Fitosanitaria de Rusia (FS-SA-7/1275 y FS-SA-8/1277).

Según la notificación presentada por Rusia a la OMC, documento G/SPS/N/RUS/48 de 10 de febrero de 2014, el 25 de enero de 2014 Rusia impuso medidas de urgencia con respecto a Lituania, que comprenden una restricción temporal de las importaciones de "porcinos vivos y su material genético; productos de porcino (que no se hayan tratado térmicamente a una temperatura no inferior a 72°C durante al menos 30 minutos), productos de jabalíes; cuernos, pezuñas y cuero; intestinos; cerdas; piensos para porcinos; trofeos de caza; equipos utilizados anteriormente para el mantenimiento, transporte, sacrificio y despiece de porcinos" (FS-EN-8/1023). La UE respondió a las medidas impuestas por Rusia con una comunicación de 19 de febrero de 2014 dirigida a todos los Miembros de la OMC relativa a Lituania (documento G/SPS/GEN/1305).

Según la segunda notificación que Rusia presentó a la OMC, documento G/SPS/N/RUS/49 de 4 de marzo de 2014, el 27 de febrero de 2014 Rusia impuso medidas de urgencia similares con respecto a Polonia (FS-NV-8/2972). La UE también respondió a las medidas impuestas por Rusia con una segunda comunicación de 11 de marzo de 2014 dirigida a todos los Miembros de la OMC relativa a Polonia (documento G/SPS/GEN/1313).

El 14 de marzo de 2014, Rusia dio seguimiento a sus notificaciones a la OMC y a las dos comunicaciones de la UE dirigidas a todos los Miembros, presentando su propia comunicación dirigida a todos los Miembros de la OMC (documento G/SPS/GEN/1315).

Inmediatamente después de que se produjeran los cuatro casos de peste porcina africana, la UE introdujo medidas, que fueron complementadas por medidas nacionales adoptadas por Lituania y Polonia, estableciendo zonas afectadas para impedir la propagación de la peste porcina africana desde esas zonas, de conformidad con la legislación de la UE y las normas internacionales establecidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Rusia fue informada de todas las medidas adoptadas y participó en reuniones de expertos.

Las autoridades rusas competentes han intentado justificar el rechazo de las importaciones procedentes del territorio de la UE basándose, entre otras cosas, en la afirmación de que el texto de los certificados veterinarios de exportación para la exportación de los productos en cuestión desde la UE a Rusia ya no permite la certificación correcta de las exportaciones procedentes de las zonas no afectadas de la UE, en vista de los cuatro casos de peste porcina africana detectados en Lituania y Polonia. Las autoridades de la UE facilitaron rápidamente a las autoridades rusas toda la información pertinente solicitada. La UE también facilitó por propia iniciativa información adicional. Además, en febrero y marzo de 2014 se celebró una serie de reuniones bilaterales entre las autoridades de la UE y las autoridades rusas, en las que se facilitaron más información y explicaciones. Pese a la información y las explicaciones dadas, Rusia se ha negado a reconocer las medidas que ha adoptado la UE para separar las zonas afectadas (regionalización) y ha mantenido las medidas que impiden reanudar las exportaciones a Rusia desde zonas no afectadas de la UE y desde Lituania y Polonia.

El 8 de enero de 2014, Ucrania notificó casos de peste porcina africana en jabalíes en el coto de caza forestal "Pischane", Stanychno-Luganskyi, en la región Luhansk, cerca de la frontera rusa. Rusia solamente restringió las importaciones de porcinos vivos y productos de porcino procedentes de esta región, de conformidad con el aviso administrativo del Servicio Federal de Supervisión Veterinaria y Fitosanitaria de Rusia de 15 de enero de 2014 (FS-NW-8/528). Esta decisión, que se detalla en la notificación que Rusia presentó a la OMC en el documento G/SPS/N/RUS/46, se publicó apenas unos días antes de los casos aislados de peste porcina africana en Lituania.

Del mismo modo, Rusia aceptó levantar algunas restricciones a las importaciones contra Belarús pese a que desde junio de 2013 se han identificado y notificado casos de peste porcina africana en dos regiones de Belarús. El desplazamiento de porcinos vivos y productos de porcino procedentes de explotaciones porcinas y empresas cárnicas de transformación de la región de Mogilev (Belarús) se permitió en virtud del aviso administrativo del Servicio Federal de Supervisión Veterinaria y Fitosanitaria de Rusia de 27 de enero de 2014 (FS-EN-8/1093).

A raíz de las gestiones realizadas por la UE para iniciar consultas en la OMC, el 2 de abril de 2014 las autoridades rusas anunciaron que, a partir del 7 de abril de 2014, se introducirán restricciones temporales, y que se ampliará la prohibición para incluir los productos elaborados que contengan carne de porcino, con exclusión de los alimentos preparados para gatos y perros que hayan sido sometidos a tratamiento térmico (a una temperatura no inferior a 70°C durante al menos 20 minutos), procedentes de Lituania y Polonia (FS-EN-8-5084). Este anuncio fue seguido muy de cerca por actualizaciones de las notificaciones iniciales de Rusia (G/SPS/N/RUS/48/Add.2 y G/SPS/RUS/49/Add.1) para mostrar la ampliación de la prohibición ya en vigor. Incluyen un aviso administrativo del Servicio Federal de Supervisión Veterinaria y Fitosanitaria de Rusia (ref. FS-EN-8/5081).

Las medidas en litigio comprenden la adopción, el mantenimiento y la aplicación por Rusia, mediante sus acciones u omisiones, de derecho o de hecho, de prohibiciones o restricciones a la importación de porcinos vivos y su material genético, carne de porcino, productos de porcino y

algunos otros productos, incluidos los indicados *supra* (los productos en cuestión¹), en sí mismas y en su aplicación, procedentes de la UE o de cualquiera de sus partes (con la excepción de las zonas² donde se aplican medidas de protección contra la peste porcina africana de conformidad con la legislación de la UE). Las medidas en litigio también comprenden el trato discriminatorio otorgado a la UE y a sus Estados miembros en comparación con Ucrania y Belarús. Además, las medidas en litigio comprenden las adoptadas a partir del 7 de abril de 2014 respecto a Lituania y Polonia, y en definitiva respecto a la UE.

Las medidas en litigio parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a Rusia en virtud el Acuerdo MSF y el GATT de 1994

Párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF

Parece que Rusia no se ha asegurado, y no se asegura, de que las medidas en litigio sólo se apliquen en cuanto sean necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales. No parece necesario que Rusia restrinja las importaciones procedentes de zonas no afectadas de la UE; o con respecto a todos los productos en cuestión.

Parece que Rusia no se ha asegurado, y no se asegura, de que las medidas en litigio estén basadas en principios científicos. Parece que no hay fundamento científico alguno, ya sea específico o general, para restringir las importaciones procedentes de zonas no afectadas de la UE; o con respecto a todos los productos en cuestión.

Parece que Rusia no se ha asegurado, y no se asegura, de que las medidas en litigio no se mantengan sin testimonios científicos suficientes.

Párrafos 1, 2 y 3 del artículo 3 del Acuerdo MSF

Las medidas parecen no estar "basadas en", ni "en conformidad con", las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del Acuerdo MSF. Además, no parecen ser compatibles con el párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo MSF ya que no parece haber ninguna justificación científica para apartarse de las normas, directrices o recomendaciones pertinentes, ni las medidas en litigio parecerían ser una consecuencia del nivel de protección sanitaria pretendido por Rusia.

Párrafos 1 y 2 del artículo 5 del Acuerdo MSF

Parece que Rusia no se asegura de que las medidas en litigio se basen en una evaluación, adecuada a las circunstancias, de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas y de los animales, teniendo en cuenta las técnicas de evaluación del riesgo elaboradas por las organizaciones internacionales competentes, como exige el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF. Rusia tampoco ha facilitado, ni se ha referido, a ninguna evaluación del riesgo.

Parece que, al adoptar, mantener y/o aplicar las medidas en litigio, Rusia no tuvo ni tiene en cuenta los testimonios científicos existentes; los procesos y métodos de producción pertinentes; los métodos pertinentes de inspección, muestreo y prueba; la prevalencia de enfermedades o plagas concretas; la existencia de zonas libres de plagas o enfermedades; las condiciones ecológicas y ambientales pertinentes; y los regímenes de cuarentena y otros. Rusia no ha presentado ninguna prueba de que haya tenido en cuenta estas cuestiones, como exige el párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo MSF. Si Rusia hubiera tenido debidamente en cuenta estas cuestiones, habría concluido que las medidas en litigio son innecesarias e injustificadas.

Párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF

Por lo que se refiere a las medidas en litigio relativas únicamente a Lituania y Polonia, Rusia parece basarse en el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF para justificar sus medidas, como se indica en la comunicación que presentó a todos los Miembros de la OMC el 14 de marzo de 2014 (documento G/SPS/GEN/1315).

¹ Los productos en cuestión son los productos a los que se aplican las medidas de Rusia.

² Cerdeña y determinadas zonas del sudeste de Lituania y el nordeste de Polonia, limítrofes con Belarús.

Con respecto a las medidas en litigio, parece que Rusia no ha cumplido algunas de las prescripciones del párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF. En este caso parece incorrecto actuar sobre la base de que los testimonios científicos pertinentes son insuficientes. Las medidas en litigio no parecen ser provisionales. Rusia no parece haber actuado sobre la base de la información pertinente de que dispone, con inclusión de la procedente de las organizaciones internacionales competentes y de las medidas sanitarias que aplican otros Miembros. Aunque Rusia ha obtenido la información necesaria para una evaluación más objetiva del riesgo, no ha revisado en consecuencia la medida sanitaria en un plazo razonable, ni da señales de hacerlo.

Párrafos 1, 2 y 3 del artículo 6 del Acuerdo MSF

Parece que Rusia no se ha asegurado, y no se asegura, de que las medidas en litigio se adapten a las características sanitarias de las zonas de origen y de destino de los productos en cuestión, como exige el párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo MSF. Parece que, al evaluar las características sanitarias de la zona afectada, Rusia no tiene en cuenta, entre otras cosas, el nivel de prevalencia de peste porcina africana (cuatro casos en cerdos salvajes (jabalíes) en zonas geográficamente limitadas próximas a la frontera exterior oriental de la UE), la existencia de programas de erradicación y de control (aplicados inmediatamente de acuerdo con las normas internacionales establecidas por la OIE), y los criterios o directrices adecuados elaborados por las organizaciones internacionales competentes.

Parece que, con respecto a las medidas en litigio, Rusia no reconoce los conceptos de zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades, como exige el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo MSF. Parece además que, en las medidas en litigio, Rusia no formula determinaciones respecto de tales zonas basándose en factores como la situación geográfica, los ecosistemas, la vigilancia epidemiológica y la eficacia de los controles sanitarios. Rusia no reconoce el territorio de la UE, con exclusión de las zonas restringidas, como una zona no afectada, pese a la aplicación de medidas de regionalización adecuadas.

Con respecto al párrafo 3 del artículo 6 del Acuerdo MSF, la UE considera que ha aportado las pruebas necesarias para demostrar objetivamente a Rusia que la UE (con exclusión de Cerdeña y partes de Lituania y Polonia que han sido restringidas debido a la presencia de peste porcina africana) es una zona libre de enfermedades o de escasa prevalencia de peste porcina africana. A tales efectos se facilitó a Rusia, previa solicitud, acceso para inspecciones, pruebas y demás procedimientos pertinentes.

Párrafos 3, 4 y 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF

Parece que, al evaluar el riesgo para la salud de los animales y determinar la medida que habrá de aplicarse para lograr el nivel adecuado de protección sanitaria, Rusia no ha tenido en cuenta todos los factores económicos pertinentes mencionados en el párrafo 3 del artículo 5 del Acuerdo MSF, incluida la relación costo-eficacia de otros posibles métodos para limitar los riesgos.

Parece que, al determinar el nivel adecuado de protección sanitaria, Rusia no ha tenido en cuenta, o no ha tenido en cuenta debidamente, el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos sobre el comercio, como exige el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo MSF.

Parece que, al establecer y mantener las medidas en litigio, Rusia no se asegura de que no entrañen un grado de restricción del comercio mayor del requerido para lograr su nivel adecuado de protección sanitaria, teniendo en cuenta su viabilidad técnica y económica, como exige el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF. Rusia no tiene en cuenta que existen otras medidas, que están razonablemente disponibles teniendo en cuenta su viabilidad técnica y económica, con las que se consigue su nivel adecuado de protección sanitaria y son significativamente menos restrictivas del comercio.

Las medidas alternativas serían las que tienen en cuenta los principios de regionalización, que están determinados en las disposiciones del Código Terrestre de la OIE relativas a la zonificación y compartimentación (capítulo 4.3) y que se enuncian en el artículo 6 del Acuerdo MSF. Rusia debería reconocer el territorio de la UE (con exclusión de las zonas restringidas debido a la presencia de la peste porcina africana) como una zona no afectada. Las medidas alternativas también supondrían una definición más limitada de los productos en cuestión.

Párrafo 3 del artículo 2 y párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo MSF

Parece que Rusia no se asegura de que las medidas en litigio no discriminen de manera arbitraria o injustificable entre Miembros en que prevalecen condiciones idénticas o similares, ni entre su propio territorio y el de otros Miembros, como exige el párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF. Asimismo parece que Rusia está aplicando las medidas en litigio de manera que constituyen una restricción encubierta del comercio internacional. Además, parece que Rusia no ha evitado distinciones arbitrarias o injustificables en los niveles que considera adecuados en diferentes situaciones, y que tales distinciones tienen por resultado una discriminación o una restricción encubierta del comercio internacional, en contra de las prescripciones del párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo MSF.

Al negarse a aceptar la regionalización con respecto al territorio de la UE y sus Estados miembros (con inclusión de las zonas no afectadas de Lituania y Polonia), pero aceptar al mismo tiempo la regionalización respecto de Ucrania y Belarús, parece que Rusia no cumple las obligaciones que le corresponden en virtud del párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo MSF.

Además, Rusia ha respondido a los casos aislados de peste porcina africana en dos Estados miembros de la UE cerrando el mercado ruso a todas las importaciones de los productos en cuestión procedentes de la UE. En comparación, en caso de brotes de peste porcina africana en Rusia, ésta no cierra todo su mercado a todos los productos nacionales en cuestión. También por esta razón Rusia parece actuar de forma incompatible con el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo MSF.

En este contexto, se observa que Rusia no parece controlar eficazmente la propagación de la peste porcina africana en su propio territorio: desde su introducción en el territorio ruso desde la región del Cáucaso en 2007, la peste porcina africana se ha propagado hacia el oeste y el norte, infectando la población de cerdos salvajes y domésticos. Según las notificaciones presentadas por Rusia a la OIE, hubo en torno a 600 casos comunicados en cerdos salvajes (jabalíes) y cerca de 400 brotes comunicados en explotaciones del país desde 2007, lo que supuso la infección de un número importante de cerdos domésticos. Parece que la cepa del virus encontrada en los cuatro jabalíes en Lituania y Polonia se asemeja mucho a la cepa del virus de la peste porcina africana hallada en el territorio ruso. Los casos detectados en la UE también están localizados en la frontera con Belarús, donde también está presente la enfermedad debido a su propagación desde Rusia.

Por último, parece que Rusia no ha evitado distinciones arbitrarias o injustificables en los niveles que considera adecuados en diferentes situaciones, inclusive con respecto a diferentes productos. Tales distinciones tienen por resultado una discriminación o una restricción encubierta del comercio internacional, lo que, una vez más, es incompatible con el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo MSF.

Artículo 8 y apartados a), b) y c) del párrafo 1 del Anexo C del Acuerdo MSF

La UE se ha puesto reiteradamente en contacto con Rusia desde principios de febrero de 2014 para estudiar la adaptación de las medidas en litigio a las condiciones regionales de la UE. Las autoridades de la UE han facilitado rápidamente a las autoridades rusas toda la información solicitada, así como otra información facilitada por propia iniciativa. Además, en febrero y marzo de 2014 se celebró una serie de reuniones bilaterales entre las autoridades de la UE y las autoridades rusas, en las cuales se facilitaron nuevas explicaciones e información. A pesar de la información y las explicaciones facilitadas, Rusia no ha modificado las medidas en litigio para permitir la reanudación de las importaciones en Rusia de los productos en cuestión procedentes de zonas no afectadas de la UE y/o con respecto a productos debidamente tratados o elaborados.

Las demoras indebidas resultantes se manifiestan, entre otras cosas, en lo siguiente:

- el aviso administrativo del Servicio Federal de Supervisión Veterinaria y Fitosanitaria de Rusia de 12 de marzo de 2014 (FS-SD-4/3620);
- la falta de respuesta a las invitaciones cursadas por las autoridades de la UE el 31 de enero y el 14 de febrero de 2014 para celebrar reuniones urgentes;

- la petición de respuestas a preguntas que no afectan al caso (por ejemplo, información sobre los establecimientos situados en zonas no afectadas clasificados por el volumen de producción y la bioseguridad; número y origen de los cazadores extranjeros en todos los Estados miembros); y
- las demoras en el envío de invitaciones para los visados para asistir a una reunión técnica que el 21 de febrero se acordó que se celebraría los días 24 y 25 de febrero de 2014 y que finalmente se celebró el 7 de marzo de 2014. En consecuencia, parece que Rusia no ha observado las disposiciones del Anexo C del Acuerdo MSF sobre la aplicación de procedimientos de control, inspección y aprobación, y no se ha asegurado en lo demás de que sus procedimientos no sean incompatibles con las disposiciones del Acuerdo MSF, como exige su artículo 8.

Además, parece que con respecto a sus procedimientos para verificar y asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias, Rusia no se ha asegurado de que esos procedimientos se hayan iniciado y ultimado sin demoras indebidas y de manera que no sea menos favorable para los productos importados que para los productos nacionales similares, como exige el apartado a) del párrafo 1 del Anexo C del Acuerdo MSF.

Además, con respecto al apartado b) del párrafo 1 del Anexo C del Acuerdo MSF, parece que Rusia no se ha asegurado de que se publique el período normal de tramitación de cada procedimiento o se comunique al solicitante, previa petición, el período de tramitación previsto; de que, cuando reciba una solicitud, la institución competente examine prontamente si la documentación está completa y comunique al solicitante todas las deficiencias de manera precisa y completa; de que la institución competente transmita al solicitante lo antes posible los resultados del procedimiento de una manera precisa y completa, de modo que puedan tomarse medidas correctivas si fuera necesario; de que, incluso cuando la solicitud presente deficiencias, la institución competente siga el procedimiento hasta donde sea viable, si así lo pide el solicitante; y de que, previa petición, se informe al solicitante de la fase en que se encuentra el procedimiento, explicándole los eventuales retrasos.

Además, con respecto al apartado c) del párrafo 1 del Anexo C del Acuerdo MSF, parece que Rusia no se ha asegurado de que no se exija más información de la necesaria a efectos de los procedimientos de control, inspección y aprobación apropiados.

Artículo 7 y párrafos 1, 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo MSF

Rusia adoptó determinadas medidas en litigio contra Lituania el 25 de enero de 2014 (ref. FS-EN-8/1032). Rusia no notificó las denominadas "medidas de urgencia" con respecto a Lituania hasta el 10 de febrero de 2014, es decir, 16 días después de su imposición. Otras medidas en litigio relativas a la UE no se han notificado nunca a la OMC. Esto parece ser incompatible con las normas del Acuerdo MSF relativas a la transparencia.

Concretamente, parece que Rusia no ha notificado las modificaciones de sus medidas sanitarias ni ha facilitado información sobre esas medidas sanitarias de conformidad con las disposiciones del Anexo B del Acuerdo MSF, como exige el artículo 7 de dicho Acuerdo. Además, Rusia no se ha asegurado de que todas las reglamentaciones sanitarias que hayan sido adoptadas se publiquen prontamente de manera que la UE y sus Estados miembros puedan conocer su contenido.

Asimismo parece que Rusia no ha notificado a los demás Miembros, por conducto de la Secretaría de la OMC, cuáles serán los productos abarcados por las medidas en litigio y los productos abarcados, indicando brevemente el objetivo y la razón de ser de las medidas en proyecto, así como la naturaleza del problema urgente, en una etapa temprana, cuando puedan aún introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen. También parece que Rusia no ha facilitado el texto de las medidas en litigio en proyecto ni señalado las partes que en sustancia difieren de las normas, recomendaciones o directrices internacionales. Asimismo, parece que Rusia no ha previsto, sin discriminación alguna, un plazo prudencial para que los demás Miembros puedan formular observaciones por escrito, mantener conversaciones sobre esas observaciones si así se le solicita y tomar en cuenta las observaciones y los resultados de esas conversaciones.

Párrafo 1 del artículo I, párrafo 4 del artículo III y párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994

Por las razones indicadas *supra*, las medidas en litigio también parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a Rusia en virtud del GATT de 1994, y en concreto: el párrafo 1 del artículo I (trato de la nación más favorecida); el párrafo 4 del artículo III (trato nacional con respecto a las reglamentaciones interiores); y el párrafo 1 del artículo XI (eliminación general de las restricciones cuantitativas).

* * *

Las medidas de Rusia parecen afectar desfavorablemente a las exportaciones a Rusia de porcinos vivos, carne de porcino fresca y los demás productos en cuestión originarios de la UE y de sus Estados miembros, y también parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para la UE y sus Estados miembros, directa o indirectamente, de los acuerdos invocados.

La presente solicitud de celebración de consultas se refiere a las medidas en litigio y a cualesquiera modificaciones, suplementos, prórrogas, medidas de sustitución, medidas de renovación y medidas de aplicación, con inclusión, sin carácter exhaustivo, de cualesquiera de esas medidas mencionadas por cualquiera de las partes en el curso de las conversaciones a que se hace referencia en la presente solicitud de celebración de consultas.

La UE se reserva el derecho de abordar, en el curso de las consultas, medidas y alegaciones adicionales al amparo de otras disposiciones de los acuerdos abarcados en relación con las cuestiones anteriores.

La UE espera con interés la respuesta de Rusia a la presente solicitud y expresa su disposición a examinar una fecha y un lugar que sean mutuamente convenientes para celebrar las consultas.
